

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
**DIF Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de
Ocotlán, Jalisco**

Al 30 de Junio del 2022

1. Autorización e historia

El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, según lo establece su decreto de creación **12474** expedido y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el día 11 de Octubre de 1986 en vigor al día siguiente de su creación. El cual tiene su registro ante el SAT el 13 de julio de 1995.

2. Organización y objeto social

a) Objeto social

Encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, bajo el imperativo constitucional del interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, de la familia y de la comunidad, principalmente de quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

b) Elementos estratégicos

Misión

Transformar las vidas de las personas, aplicando y promoviendo acciones en pro del desarrollo integral de las familias que contribuyan a mejorar su calidad de vida, desarrollando los planes y programas del organismo con sentido humano y profesional, con valores éticos de compromiso social, responsabilidad, honestidad, equidad, igualdad y vocación de servicio.

c) Principales funciones

- I. Ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar;
- II. Implementar acciones y servicios de protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes que trabajan;
- III. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- IV. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios de esta Ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentran;
- V. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar acciones y servicios de prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilita torio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de personas con discapacidad;
- VI. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;
- VII. Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Municipal de Salud;
- VIII.. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida familiar y laboral;

IX. Promover la difusión de los programas, acciones y servicios del SMDIF, a través de los medios de comunicación, con el objeto de fomentar la cultura de la asistencia social;

X. Instrumentar y administrar un Sistema Municipal de Información de Asistencia Social, para la generación de estadísticas en la materia;

XI. Promover y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre el desarrollo integral de la familia, sus miembros y en general, sobre los beneficiarios de esta Ley, tendientes a la atención de las problemáticas que limiten el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad, mediante la creación de las instancias especializadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

XII. Promover y fomentar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social;

XIII. Coadyuvar en el estudio de damnificados en casos de desastres naturales, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, federal y municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;

XV. Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Municipal; y

XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

d) Ejercicio fiscal

Corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre 2022

e) Régimen Jurídico

Legal

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propio.

Fiscal

Para efectos del Impuesto sobre la Renta, se sujeta a las disposiciones del Título III de dicha ley Denominada “ Del Régimen de las Personas Morales Sin fines de Lucrativos”

f) Consideraciones fiscales

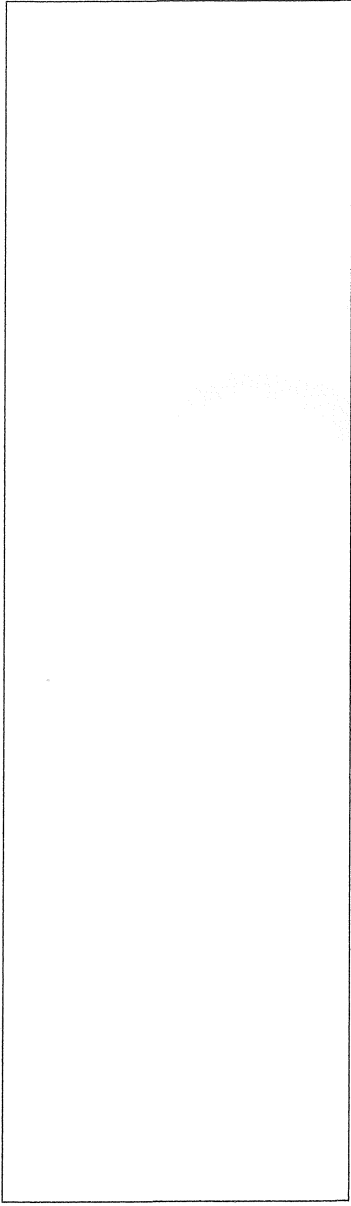
El SMDIF por su estructura jurídica no es sujeto a este impuesto , de conformidad con el Título III- "Régimen de las personas morales con fines no lucrativos" , Artículo 102 de la Ley descrita.

En su carácter de retenedor

- a. Impuesto sobre la Renta sobre ingresos por Salarios y en general. Por la prestación de un servicio personal subordinado.
- b . Impuesto sobre la Renta, por arrendamiento de inmuebles y por servicios profesionales pagados a personas físicas.
- c. Impuesto al Valor Agregado, por arrendamiento de inmuebles y por servicios profesionales pagados a personas físicas, personas morales que presten servicio de autotransporte terrestre de bienes y los demás que se encuentren en los supuestos señalados en el Art. I-A de la Ley del IVA.

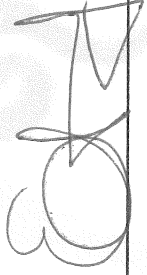
g) Bases para el registro

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera contable presupuestaria que aplicarán los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De esta manera el SMDIF se ha apegado a la normatividad emitida por el CONAC, como son el Marco Conceptual. Postulados Básicos, Normas y Metodología que establecen los momentos contables, entre otros, así como al Manual de Contabilidad Gubernamental, Los registros y los estados financieros del Organismo son realizados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), a los Postulados Básicos de Contabilidad.



**LIC. LILIANA BERENICE CABRERA
GUTIERREZ**

**DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
OCOTLÁN JALISCO**



**BLANCA ISELA EVANGELISTA
AGUILAR**

COORDINADORA DE TESORERIA



LIC. YOHANA RAMIREZ SANCHEZ

CONTADORA EXTERNA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus
Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.